



Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial

DECRETO LLY 6070/58 - LEY 14467

Jurisdicción Nacional

Buenos Aires, 03 de Junio de 2008

Resolución N° 53/2008

Visto,

El decreto-ley 6070/58, ley 14.467, y normas complementarias.

Considerando:

Que los Consejos Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería fueron creados, en jurisdicción nacional, por la legislación antes citada, con el objetivo principal de organizar y administrar la matrícula de los profesionales de su especialidad y de velar por un ejercicio de la profesión enmarcado en la normativa dictada a tal fin;

Que para facilitar la demostración ante terceros de hallarse en aptitud para dicho ejercicio, el Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial viene entregando a sus matriculados una credencial indicativa de la registración matricular.

Que en caso de suspenderse el ejercicio profesional, sea por las normas que así lo imponen o por propia solicitud del profesional matriculado en caso de baja transitoria voluntaria por no ejercicio de la profesión, la credencial pierde su razón de ser por darse la situación en la que ese ejercicio deja de ser posible.

Que en consecuencia en los casos de baja transitoria voluntaria –así como en los de suspensión o pérdida del derecho a ejercer la profesión–, el Consejo Profesional requiere, entre otras condiciones, la entrega de la credencial antes referida para dar curso a la solicitud presentada por el matriculado.

Que en recientes supuestos se han producido planteos opuestos a la entrega de la credencial por entender que ello significaba la entrega de la matrícula, sin tener en cuenta que esta última es permanente y su registración se mantiene más allá de las bajas y altas que hacen a su vigencia anual, relacionada esta última con el pago del derecho matricular.

Que en razón de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del procedimiento en aplicación para las bajas transitorias, en razón de las aclaraciones antes mencionadas.

Por todo ello,

Rodríguez Peña 208, 5º Piso - C1020ADF Ciudad de Buenos Aires - Argentina - Tel. (54 11) 4372-6382 - Tel/Fax: (54 11) 4372-

E-mail: cpiaye@infovia.com.ar - secretaria@cpiaye.org.ar - Página Web: <http://www.cpiaye.org.ar>





Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica y Espacial

DECRETO LEY 137058 - LEY 14407

Jurisdicción Nacional

EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL

RESUELVE:


Artículo Primero: Ratificar el procedimiento aplicable a los casos de baja transitoria voluntaria de la matrícula, a cuyo fin debe el matriculado peticionante de la misma cumplimentar los siguientes requisitos:

- Presentar nota y/o formulario CPIAyE correspondiente en original y duplicado, en carácter de declaración jurada, solicitando la baja transitoria en la matrícula profesional por haber decidido voluntariamente no ejercer la profesión.
- Estar al día en el pago del derecho matricular establecido por el Consejo Profesional al momento de solicitar la baja.
- Devolver, junto con la solicitud antes citada, la Credencial recibida del Consejo Profesional.

Artículo Segundo: El Consejo Profesional asume la guarda y cuidado de la referida Credencial mientras no se produzca una nueva alta en el ejercicio profesional, según los condicionamientos normativos, oportunidad en que procederá a entregarla nuevamente al matriculado concernido.

Artículo Tercero: Comuníquese, registre y archívese.-


Ing. Aer. RAÚL GABRIEL FERRIGOTTI
Mat. Prof. N° 250
Secretario


Ing. Aer. ÁNGEL ARCÁNGEL CIPRODELLA
Mat. Prof. N° 348
Presidente

